

RESOLUCIÓN N°: 1030/09

ASUNTO: Extender por un período de tres años la acreditación de la carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Nordeste

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2009

Expte. N°: 804-215/03

VISTO: la Resolución CONEAU N° 769/05 que acredita la carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Nordeste y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y N° 499/95, las Resoluciones ME N° 334/03 y N° 1002/03, las Ordenanzas N° 005-CONEAU-99 y N° 041-CONEAU-04 y las Resoluciones CONEAU N° 205/08, N° 658/08 y N° 191/09, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

De acuerdo con lo previsto en las Resoluciones ME N° 334/03 y N° 1002/03 y en la Ordenanza N° 005-CONEAU-99, el 18 de octubre de 2005 la carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Nordeste resultó acreditada por tres años. Si bien en esa oportunidad no cumplía con el perfil previsto en los estándares, se consideró que los planes de mejoramiento presentados le permitirían alcanzar el citado perfil en un plazo razonable. Sobre la base de estos planes, la institución asumió 2 compromisos de mejoramiento. En conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza N° 005-CONEAU-99, al término del período de tres años la institución debería solicitar una nueva acreditación e ingresar en la segunda fase del proceso. El 12 de junio de 2008 la CONEAU realizó la convocatoria correspondiente con el objeto de verificar el cumplimiento de los compromisos y en este marco, evaluar la situación actual de la carrera con respecto al perfil de calidad definido en la Resoluciones ME N° 334/03 y N° 1002/03.

El 21 de agosto de 2008, una delegación del equipo directivo de la carrera participó en el Taller de Presentación de la Guía de Autoevaluación. De acuerdo con las pautas establecidas en la Guía, se desarrollaron las actividades que culminaron en un informe sobre

la situación actual de la carrera y el cumplimiento de los compromisos asumidos por la institución sobre la base de las estrategias y planes de mejoramiento presentados oportunamente.

Finalizado el plazo para la recusación de los nominados, la CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares. La visita a la unidad académica fue realizada los días 11 y 12 de junio de 2009. El grupo de visita estuvo integrado por pares evaluadores y el profesional técnico encargado, quienes se entrevistaron con autoridades, docentes, alumnos y personal administrativo de la carrera y de la unidad académica. También observaron actividades y recorrieron las instalaciones. Durante los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2009, se realizó una reunión de consistencia en la que participaron los miembros de todos los comités de pares, se brindaron informes sobre las carreras en proceso de evaluación y se acordaron criterios comunes para la aplicación de los estándares. Posteriormente, el Comité de Pares procedió a redactar su informe de evaluación.¹ En ese estado, la CONEAU en fecha 7 de octubre de 2009 corrió vista a la institución en conformidad con el artículo 5° de la Ordenanza N° 05-CONEAU-99.

2. Evaluación del Comité de Pares

De acuerdo con la Resolución CONEAU N° 769/05, la carrera asumió una serie de compromisos de mejoramiento elaborados sobre la base de los planes de mejora oportunamente presentados. Estos compromisos tenían los siguientes objetivos:

- incorporar formalmente en el plan de estudios las actividades curriculares que completen las 100 horas de formación práctica de "Introducción a los Estudios Universitarios y Agronómicos" (compromiso N° 1);
- incorporar en el plan de estudios una instancia evaluativa para la acreditación del conocimiento del idioma inglés (compromiso N° 2).

La carrera desarrolló una serie de acciones que le permitieron dar cumplimiento total a uno de los dos compromisos. En este marco:

- la institución decidió requerir la certificación del conocimiento de idioma inglés a los estudiantes de la carrera a partir del año 2006 (Resolución CS N° 381/06) y ofrecer formación en lecto-comprensión de inglés técnico para aquellos alumnos que no contaran con esa certificación, a cuyo fin contrató a una docente.

¹ El informe de evaluación y de respuesta a la vista constan en el Expediente CONEAU Nro. 804-215/04.

Con las acciones implementadas queda cumplido el compromiso de incorporar en el plan de estudios una instancia evaluativa para la acreditación del conocimiento del idioma inglés.

El restante compromiso asumido por la carrera fue cumplido parcialmente y al respecto en la actualidad presenta el siguiente déficit:

1. Falta incorporar en el plan de estudios 30 horas para alcanzar las 100 horas correspondientes a la formación práctica de Introducción a los Estudios Universitarios y Agronómicos.

Con el fin de subsanar este déficit la institución presenta en la respuesta a la vista una estrategia de mejoramiento según la cual el Consejo Directivo ha resuelto, mediante la Resolución CD N° 5.949, que a partir del año 2010 la asignatura Introducción a las Ciencias Agrarias tenga una duración de 100 horas reloj, distribuidas durante todo el 1° año académico. Asimismo, se informa que por tratarse de una modificación del plan de estudios actualmente se tramita ante el Consejo Superior la correspondiente aprobación. El Comité de Pares concluye que el plan presentado resulta adecuado ya que permitirá subsanar este déficit.

Por otra parte, en oportunidad de realizar la visita a la institución el Comité de Pares identificó 2 (dos) nuevos déficits relativos al funcionamiento de la carrera no considerados en los compromisos mencionados, a saber:

- la composición y dedicación del equipo docente a cargo del Seminario Introducción a las Ciencias Agrarias son insuficientes para asegurar su consolidación y mantener una adecuada relación docente/alumno;
- la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Agrarias y de Ciencias Veterinarias presenta problemas edilicios.

Con respecto al déficit relativo al equipo docente, la institución presenta en la respuesta a la vista una estrategia de mejoramiento según la cual en el año 2010 se reorganizará el cuerpo docente, mediante el llamado a concurso interno para cubrir dos (2) cargos equivalentes a profesor Adjunto con función de coordinación y siete (7) colaboradores con orientación en Suelo, Hidrología, Ecología, Agroclimatología, Producción Vegetal, Producción Animal y Economía (Resolución CD N° 5969). El Comité de Pares considera la respuesta adecuada ya que permitirá subsanar este déficit.

Con el fin de revertir el déficit relativo al edificio de la biblioteca la institución informa que ya ha iniciado las gestiones para efectuar los arreglos necesarios ante la

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría General de Planeamiento y Dirección de Construcciones de la UNNE (Expediente N° 22-2009-00138). El plan presentado por la institución asigna la suma de \$22.750.- para financiar las reparaciones, cuya conclusión se prevé para el corto plazo (Expte.N° 01-2009/06597). El Comité de Pares considera que la efectiva implementación del plan permitirá subsanar este déficit.

3. Conclusión

Dado que la carrera ha cumplido parcialmente con sus compromisos pero ha determinado claramente las características y la magnitud de los déficits aún existentes y ha diseñado estrategias de mejoras factibles y viables para superarlos en un plazo razonable, se arribó a la conclusión de que corresponde extender la acreditación de la carrera por el término de tres años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por la Resolución CONEAU N° 769/05.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender la acreditación de la carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Nordeste por un período de tres (3) años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por Resolución CONEAU N° 769/05 (18/10/05), dejando establecido que la universidad asume la responsabilidad de implementar todas las mejoras pendientes de ejecución según lo detallado en el cuerpo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1030 - CONEAU - 09